

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 155
5 de septiembre de 2017

REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

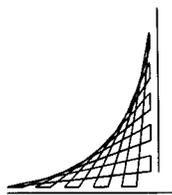
El Consejo Directivo de la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, en su reunión del 5 de septiembre de 2017 y en uso de las facultades legales y reglamentarias que le concede el Estatuto de la Escuela y,

Considerando

1. Que el Consejo Directivo, en su reunión del 7 de marzo de 2017, autorizó a la Rectoría de la Escuela definir la estructura de organización de la Escuela de Posgrados.
2. Que es necesario centralizar a través del Comité Central de Posgrados los criterios de configuración, estructura, denominación, desarrollo, funciones y funcionamiento de los diversos Programas de Posgrado de la Escuela,
3. Que de esta forma se hace necesario a través del Comité Central de Posgrados, darle a la Dirección de Posgrados de la Escuela un soporte analítico y una guía práctica de todo el tema concerniente a Posgrados, garantizando su operatividad, que servirá además para decisiones de fondo tomadas por el Consejo Académico de la Institución y la Vicerrectoría Académica,

Acuerda

1. Adoptar la siguiente reglamentación para el Comité Central de Posgrados de la Escuela:
2. Nombre: Comité Central de Posgrados.
3. Definición: El Comité Central de Posgrados es un órgano asesor del Consejo Académico, de la Vicerrectoría Académica y de la Dirección de Posgrados cuya misión es velar por la calidad de los Programas de Posgrado de la Escuela, orientando a la Dirección en la gestión, planeación, administración y desarrollo de cada Programa de Posgrado.
4. Funciones: Son funciones del Comité Central de Posgrados:
 - a. Asesorar al Consejo Académico, a la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de Posgrados en todo lo relacionado con propuestas y aplicaciones de políticas para el desarrollo de los Programas de Posgrado de la Escuela.

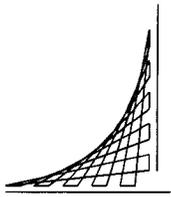


- b. Proponer al Consejo Académico y a la Dirección de Posgrados, las políticas y reglamentaciones para la creación, extensión, funcionamiento académico, admisión, promoción, autoevaluación, evaluación, supresión y fusión de Programas de Posgrados.
- c. Unificar y optimizar conceptos, normas, métodos y procedimientos de los posgrados, especialmente en asuntos de profesores y estudiantes.
- d. Promover los procesos de acreditación (en coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional) y planes de mejoramiento continuo de los programas de Posgrado, en especial en lo referente al fomento e integración de la investigación.
- e. Definir lineamientos sobre las relaciones pregrado-posgrado y entre los diferentes programas de posgrado.
- f. Promover la internacionalización y la regionalización de los programas de Posgrado.
- g. Colaborar en la formulación del plan de acción anual de la Dirección de Posgrados.
- h. Atender las opiniones, quejas y sugerencias provenientes de los estudiantes de los Posgrados a través de su representante ante el Comité Central.
- i. Contribuir en el análisis de la actualización, vigencia, oportunidad y pertinencia del plan de estudios de cada Programa de Posgrado.
- j. Promover mecanismos de financiación de programas de posgrado.
- k. Servir de espacio de reflexión en torno a la extensión y a la responsabilidad social de cada Programa de Posgrado.
- l. Las demás funciones que le sean delegadas por el Consejo Académico.

5. Conformación: El Comité Central de Posgrados estará conformado por:

- La Vicerrectoría Académica.
- La Dirección de Posgrados.
- La Dirección de Investigación.
- Un representante de los estudiantes de Posgrado elegido democráticamente en la forma como estará reglamentado.
- Los Directores de las Maestrías
- Dos representantes de las especializaciones designados por la Rectoría.

La secretaría del Comité la desempeñará la Dirección de Posgrados



6. Suplentes: En caso de ausencia reiterada (tres o más sesiones) o de retiro del estudiante titular de la representatividad al Comité Central de Posgrados, o en general de incumplimiento de sus deberes, la Dirección de Posgrados oficializará la sustitución por el respectivo suplente, lo cual se notificará a la comunidad académica de Posgrados.
7. Período: Los miembros del Comité Central de Posgrados ejercerán su cargo durante dos (2) años con excepción del representante de los estudiantes cuyo período es de un (1) año.
8. Reuniones: El Comité Central de Posgrados se reunirá mensualmente por convocatoria de la Dirección de Posgrados o cada vez que sea requerido de acuerdo con sus funciones.
9. Actas: De las reuniones del Comité Central de Posgrados se llevarán las correspondientes Actas.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo derogan cualquier normatividad anterior relacionada con el Comité Central de Posgrados y rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo.

Para constancia se expide para su vigencia en Bogotá D.C., el 5 de septiembre de 2017.


Ing. RICARDO RINCÓN HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo Directivo


Ing. RICARDO A. LÓPEZ CUALLA
Secretario General